

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONCURSO TRES

Carrera: Agronomía
Recurso: Un Docente MT-20H Auxiliar Uno
Asignaturas: Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo
Estadística y biometría (2 ACD): un grupo
Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo
Preparación y evaluación
Otras actividades docentes
Junta académica

ACTA No. 11

ACTA DE DECLARATORIA DE TRIUNFADOR DEL CONCURSO No. TRES.

Mediante herramienta zoom, siendo las 09h00 del 31 de julio de 2025, sesiona la Comisión de Evaluación del concurso Tres, presidida por el Ing. Patricio Castro Quezada, e integrado por el Dr. Luis Timbe Castro y la Ing. Lourdes Díaz Granda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el art. 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular que determina: *"(...) Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en la página Web de la Universidad a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o dependencia correspondiente."*

Se conoce el memorando Nro. UC-RC-2025-0695-M de fecha 30 de julio de 2025 enviado por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, con el asunto: Respuesta: Consulta sobre recepción de impugnación al procedimiento en el concurso público de méritos y oposición para Docente Auxiliar Uno para el concurso No. 3. El documento en su parte pertinente indica: *"Con un cordial saludo, me dirijo a usted en atención a su Memorando UC-FFARGSECABO-2025-0291-M, en relación con su consulta sobre la recepción de recursos de impugnación al procedimiento del concurso público de méritos y oposición para la asignación de una plaza de Docente Auxiliar Uno a Medio Tiempo en la carrera de Agronomía, correspondiente al Concurso No. 3, para las asignaturas de: Clasificación y mapeo de suelos Estadística y biometría Diseño experimental Preparación y evaluación Otras actividades docentes Junta académica Al respecto, me permito poner en su conocimiento que, hasta la presente fecha, este despacho no ha receptado ninguna comunicación relacionada con impugnaciones al referido concurso, ya sea a través de Quipux, correo electrónico o documentos físicos."*

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes" y "7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos";*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONCURSO TRES

Carrera:	Agronomía
Recurso:	Un Docente MT-20H Auxiliar Uno
Asignaturas:	Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo Estadística y biometría (2 ACD): un grupo Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo Preparación y evaluación Otras actividades docentes Junta académica

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. ;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación, dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”*; *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”*; *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público determina *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo entre los principios de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público determina *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*;

Que, el artículo 16 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, determina los puntajes mínimos que debe obtener un postulante para continuar en el concurso: *“Prueba Escrita o Teórico Práctica: mínimo requerido 36/60 y Exposición Oral: mínimo requerido 24/40.”*;

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONCURSO TRES

Carrera: Agronomía
Recurso: Un Docente MT-20H Auxiliar Uno
Asignaturas: Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo
Estadística y biometría (2 ACD): un grupo
Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo
Preparación y evaluación
Otras actividades docentes
Junta académica

Que, el artículo 22 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, indica: "(...) *Calificación de la prueba escrita o teórico práctica. - Terminada la prueba, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto. Esta prueba será calificada observando los rangos de calificación establecidos en este reglamento, debiendo el aspirante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso. (...)*";

Que, el artículo 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone "*Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente.*";

Que, con fecha 24 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación elaboró el cuadro de resultados finales del concurso tres para un docente Auxiliar Uno MT 20H, para las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, junta académica para la carrera de Agronomía, que fueron notificados a todos los postulantes inscritos en el concurso a través del correo electrónico determinado en su solicitud de inscripción del cual se desprenden los siguientes resultados:

RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO TRES:

Cédula	Nombres y Apellidos	IDONEIDAD	MÉRITOS Sobre 40	OPOSICION	RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO sobre 100
1720149606	GABRIELA SILVANA RUIZ SANCHEZ	NO	No aplica	No aplica	No aplica
0104983242	ADRIANA ELIZABETH BUSTAMANTE GAVILANES	NO	No aplica	No aplica	No aplica
0104484605	VICTOR MANUEL BRITO GÓMEZ	NO	No aplica	No aplica	No aplica
0102949088	PABLO MARCELO BORJA RAMON	SI	24,50/40	54,84/60	79,34/100

Que, mediante memorando Nro. UC-RC-2025-0695-M remitido por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, Rectora de la Universidad de Cuenca, se da a conocer que no se han presentado impugnaciones al procedimiento del concurso No. Dos.

Que, conforme se desprende del acta de resultados finales emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 23 de julio de 2025, el postulante PABLO MARCELO BORJA RAMÓN, cédula de ciudadanía No. 0102949088 ha obtenido la calificación total de 79,34/100 en el concurso de méritos y oposición, siendo el único postulante que ha cumplido con todos requisitos legales y reglamentarios durante el proceso del Concurso de Méritos y Oposición, signado con el número TRES convocado por la Universidad de Cuenca, el 07 de mayo de 2025.

Que, se han observado los términos para impugnaciones contemplados en del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, notificando a

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CONCURSO TRES

Carrera: Agronomía
Recurso: Un Docente MT-20H Auxiliar Uno
Asignaturas: Clasificación y mapeo de suelos (3 ACD, 4 APE): un grupo
Estadística y biometría (2 ACD): un grupo
Diseño experimental (2 ACD, 1 APE): un grupo
Preparación y evaluación
Otras actividades docentes
Junta académica

todos los postulantes con los resultados de las fases: idoneidad, méritos y oposición, e impugnación al procedimiento, haciéndoles conocer el derecho que les asiste para su impugnación motivada.

Con el quórum establecido de conformidad con lo que determina el art. 5 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 31 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca y la normativa antes mencionada, por unanimidad de votos de sus miembros presentes,

RESUELVE:

1.-DECLARAR TRIUNFADOR del Concurso de Méritos y Oposición para un docente Auxiliar Uno MT 20H, para las asignaturas de Clasificación y Mapeo de Suelos, Estadística y Biometría; Diseño Experimental y otras actividades docentes, junta académica para la carrera de Agronomía, signado con el número Tres al postulante PABLO MARCELO BORJA RAMÓN, CC. 0102949088 por cumplir con todos los requisito legales y reglamentarios determinados para el efecto, siendo su calificación final del concurso: **79,34/100**.

2.-DISPONER se notifique el contenido de la presente Acta a todos los postulantes que participaron en éste concurso, al Rectorado de la Universidad de Cuenca, y por su intermedio al Consejo Universitario para los fines legales y administrativos pertinentes.

Siendo las 09h15 concluye la diligencia firmando para constancia los miembros de la Comisión de Evaluación presentes y la Secretaría Abogada que certifica. -

PRESIDENTE

INTEGRANTE

INTEGRANTE

SECRETARIA ABOGADA